



ABOGACÍA

**PRÁCTICA
FORENSE II**

PROGRAMA DE ESTUDIO

**HÉCTOR ALBERTO SCHEJ
MAGDALENA MUELA
MARTÍN BLIGAARD
CLAUDIA ELENA DE LA ROSA**



CARRERA	ABOGACÍA				
	CÁTEDRA	AÑO	RÉGIMEN	PLAN	CRÉDITOS
	PRÁCTICA FORENSE II	5º	Presencial	8707	4

EQUIPO DOCENTE:

PROFESOR	CATEGORÍA
Héctor Alberto Schej	Adjunto Interino
Magdalena Muela	Adjunto Interino
Martín Bligaard	Ayudante Docente
Eduardo E. Romani	Ayudante Docente

FUNDAMENTOS DE LA ASIGNATURA:

Con la reciente entrega de la flamante oficina destinada al Consultorio de Práctica Profesional de la UCaSal en Ciudad Judicial, la Universidad consiguió un espacio importantísimo para desarrollar su actividad formativa en el Foro local.

Ello brinda también al Departamento amplias posibilidades, ya que al realizar las prácticas, los alumnos aplican vivencialmente los conceptos recibidos, conocen las instalaciones existentes en el medio, consiguen sus primeras experiencias, surgiendo además los grupos de opinión, las críticas más comunes, las diferencias entre lo abstracto y lo empírico que movilizan en los mismos impulsos diversos.

Estas situaciones son canalizadas, muchas veces invitando a los alumnos a formar foros de discusión y de estudio, integrándose los recientes egresados para abordar temas diversos, invitando también a disertar y compartir la experiencia junto a magistrados o funcionarios judiciales.

Se destaca, además la innegable colaboración que en forma accesoria debe significar el trabajo del Consultorio Jurídico de la UCaSal con la Jurisdicción local, las Defensorías del medio y los mismos Juzgados, con los que se crea un trabajo complementario, al perseguir la actividad, nobles fines docentes carentes de toda aspiración lucrativa.

OBJETIVOS:

- Que el alumno gestione y resuelva casos reales, recibidos por el Servicio Jurídico Gratuito.
- Que proporcione atención, asesoramiento y, eventualmente, patrocinio letrado a personas carentes de recursos.
- Que los alumnos de la carrera de Derecho realicen una práctica activa de la abogacía.

NORMAS DE RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA ENSEÑANZA PRÁCTICA PROFESIONAL Y DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO GRATUITO:

Artículo 1º: Norma general. La enseñanza práctica profesional para los alumnos de la carrera de Derecho se impartirá, de conformidad con el plan de estudios vigente, en dos ciclos comprendidos en las asignaturas Práctica Forense I y Práctica Forense II, respectivamente.



- Artículo 2°:** Carácter práctico. Ambas asignaturas poseen carácter eminentemente práctico y están orientadas a desarrollar en el estudiante aptitudes y habilidades prácticas de carácter básico para el patrocinio o la defensa de intereses ajenos ante los tribunales de justicia o instancias administrativas, y para la gestión y resolución de conflictos.
- Artículo 3°:** Inscripción - Correlatividades. La inscripción de los alumnos en ambas asignaturas estará sujeta, en todos los casos, a la estricta observancia del régimen de correlatividades vigente.
- Artículo 4°:** Asistencia. Integración de las cátedras. Cada una de las cátedras estará integrada por un profesor titular o adjunto a cargo y un profesor adjunto o auxiliar. El Decano podrá evaluar la necesidad de designar a otro profesor auxiliar o ayudante.
- Artículo 5°:** Integración de las cátedras. Cada una de las cátedras estará integrada por un profesor titular o adjunto a cargo y un profesor adjunto o auxiliar. El Decano podrá evaluar la necesidad de designar a otro profesor auxiliar o ayudante.
- Artículo 6°:** Normas de régimen académico para la Práctica Forense I. La enseñanza práctica de primer ciclo [Práctica Forense I] tendrá por objetivo la aplicación práctica de los principios y normas del Derecho Procesal, sobre la base de casos supuestos.
1. El dictado de esta asignatura tendrá carácter semestral, con la carga horaria prevista en el Plan de Estudios y estará sujeto al calendario académico ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
 2. Los alumnos redactarán escritos y practicarán todos los actos y diligencias necesarias para la conducción del proceso desde su iniciación hasta su conclusión. A tales efectos, cada alumno confeccionará un expediente que deberá ser entregado para su evaluación a la finalización del curso.
 3. Los alumnos analizarán y resolverán casos prácticos encuadrados en diferentes ramas del Derecho, que serán distribuidos por los profesores de la cátedra, aplicando la legislación de fondo y la procesal, la jurisprudencia y doctrina estrictamente pertinente.
 4. Los alumnos serán sometidos a dos pruebas parciales que versarán sobre la redacción de escritos, el otorgamiento de diferentes diligencias procesales y la resolución de casos prácticos. En caso de ser reprobados, tendrán derecho a un examen recuperatorio.
 5. El promedio de las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales y, en su caso en los recuperatorios, constituirá la calificación final de la asignatura.
- Artículo 7°:** Práctica Forense II. La enseñanza práctica de segundo ciclo [Práctica Forense II] se impartirá en el Servicio Jurídico Gratuito del Departamento de Enseñanza Práctica Procesal y/o en dependencias de los juzgados defensorías, fiscalías y servicios jurídicos de las administraciones del Estado que hayan suscripto, a estos efectos, convenios con la Facultad de Ciencias Jurídicas. Comprenderá sí mismo, el desarrollo de seminarios y talleres obligatorios de expresión oral y escrita, presentación para abogados, inglés jurídico, gestión y resolución de conflictos.
- Artículo 8°:** Duración del Curso. El dictado de esta asignatura tendrá carácter anual, considerándose a estos efectos el año natural.
1. A comienzos de cada año académico, el Secretario Académico de la Facultad publicará el calendario de la Práctica Forense II, en el que se tendrá en cuenta, junto a los objetivos académicos, las necesidades del servicio y los recessos judiciales de verano e invierno.



2. Con el fin de asegurar la continuidad de la prestación del servicio previsto en el Art. 13° del presente, el dictado de la Práctica Forense II comenzará en los meses de marzo y agosto de cada año, finalizando en los mismos meses del año siguiente.
3. La extensión del curso, prevista en el apartado anterior, no podrá alterarse en ningún caso.
4. Serán nulas y sin calor académico ninguno, las prácticas o actividades que se realicen fuera de los lapsos previstos.

Normas de régimen académico de la Práctica Forense II. La Práctica Forense II tendrá por objeto la gestión y resolución de casos reales, que serán recibidos por el Servicio Jurídico gratuito a criterio del profesor de la asignatura, teniendo en cuenta para ello la aptitud del caso planteado como recurso pedagógico y, en su caso, la finalidad social del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13°.

1. En caso de que la Práctica se realizare en juzgados, defensorías y otros servicios públicos, los casos reales serán sometidos por las autoridades de estos organismos, en los términos previstos por el convenio respectivo.
2. Los alumnos deberán llevar un legajo de copias de escritos y otros actos procesales, del que deberán dejar copia en el Servicio Jurídico Gratuito al final del curso. Llevarán además doble juego de fichas, una para el fichero del Servicio y otra para entregar al profesor a cargo, a la finalización del curso en caso de haberse archivado documentos en forma digital, deberá entregarse copia del correspondiente soporte.
3. A la finalización del curso, dentro de los últimos diez días hábiles del ciclo, los alumnos deberán presentar un informe detallado sobre los casos que les fueron encomendados, en el que constarán las diligencias practicadas, su resultado y el estado del procedimiento.
4. Los alumnos asistirán a los seminarios y talleres obligatorios a que se refiere el Art. 7° in fine, llevándose por la cátedra un estricto control de asistencia.
5. Los profesores calificarán a los alumnos teniendo en cuenta la calidad y precisión del informe, así como su desempeño, asistencia y responsabilidad.
6. La obligación de asistencia se extenderá hasta que el examen sea aprobado y los casos encomendados oportunamente, derivados a otro alumno.

Artículo 9°: Eximición del cursar. Con carácter excepcional, del Decano podrá eximir total o parcialmente, de cursar la asignatura Práctica Forense II a aquellos alumnos que aleguen o acrediten ser o haber sido trabajadores del Poder Judicial de la Nación o de las Provincias argentinas, o de los servicios jurídicos de las administraciones públicas, incluidas las municipales, con una antigüedad no inferior a los tres años y desempeñar o haber desempeñado tareas vinculadas con los contenidos de dicha asignatura.

Los alumnos eximidos de cursar deberán, no obstante, asistir obligatoriamente a los seminarios y talleres a que se refiere el Art. 7° in fine.

Artículo 10°: Solicitud de eximición. Los alumnos comprendidos por el artículo anterior, dirigirán un escrito al Decano, solicitando la eximición de cursar, acompañando certificaciones oficiales de los trabajos cumplidos, en los que se detallarán el tipo de tareas, su duración y frecuencia.

Aquellos alumnos que hubieren cesado en estos trabajos tendrán derecho a solicitar la eximición siempre que no hubiera transcurrido un año desde el cese efectivo de estos trabajos.



1. Procedimiento para la concesión de la eximición. De la solicitud recibida, el Decano correrá vista al profesor titular o a cargo de la asignatura quien se pronunciará sobre su providencia. En caso de considerarla procedente, el mismo profesor deberá señalar día y hora para que el solicitante sea sometido a un examen público en el que el alumno deberá resolver un caso práctico. La calificación que obtuviere en dicho examen será considerada, a todos los efectos, la calificación global de la asignatura y, como tal, será consignada en el acta correspondiente.
2. Normas de organización del Servicio Jurídico Gratuito. El Servicio Jurídico Gratuito [SJG] tendrá por finalidad la atención, el asesoramiento y, eventualmente, el patrocinio letrado de personas carentes de recursos, así como la formación de los alumnos de la carrera de Derecho en la práctica activa de la abogacía, de acuerdo con los objetivos expresados en el Art. 2º del presente.
3. El SJG dependerá del Departamento de Enseñanza Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y estará a cargo de los profesionales de la cátedra de Práctica Forense II y los alumnos, bajo la dirección del profesor a cargo. El SJG atenderá exclusivamente a aquellas personas que carecen de recursos y que reúnan los requisitos legales y reglamentarios para ser asistidas por las Defensorías de Pobres. El Servicio deberá tramitar inmediatamente el beneficio de litigar sin gastos.
4. Las actuaciones del Servicio Jurídico Gratuito se otorgarán con la intervención necesaria del profesor a cargo. Los alumnos redactarán los escritos, cédulas, oficios y otros instrumentos que fuesen necesarios, debiendo someterlos a la aprobación de la cátedra. Estarán así mismo facultados para presentar escritos y efectuar el seguimiento del expediente, de lo cual se informará a la cátedra.
5. La gratuidad forma parte de la esencia del servicio. Ninguna de las personas afectadas a su prestación podrá percibir de las personas asistidas o patrocinadas, de sus contrarios o de terceras personas, cantidad de dinero ninguna.
6. En el supuesto de que los contrarios de las personas asistidas por el SJG fueran condenadas al pago de las costas del proceso, los honorarios profesionales regulados judicialmente serán percibidos por el profesor que haya conducido el proceso e ingresados inmediatamente en la cuenta de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.
7. Las cantidades obtenidas serán destinadas a la adquisición de elementos y útiles necesarios para el funcionamiento del Servicio.
8. La inobservancia de las normas contenidas en los tres párrafos precedentes, constituirá falta gravísima.
9. Los docentes a cargo del SJG serán remunerados, como mínimo, a razón de quince horas cátedras mensuales.
10. Carácter de la asistencia letrada. Apoderamiento excepcional. Los profesores a cargo del SJG asistirán a las personas que lo soliciten prestando asesoramiento o patrocinio letrado ante los tribunales. No podrán ser apoderados, salvo casos de fundada necesidad, en cuyo caso los poderes para juicio serán otorgados para la actuación indistinta, sucesiva o simultánea de todos los profesores a cargo del servicio.
11. Entrada en vigencia. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia desde el momento de su publicación. El momento de su publicación. El dictado de los dos ciclos de enseñanza práctica profesional así como la organización del SJG deberán adecuarse a las prescripciones del presente tan pronto como se produzca su entrada en vigencia.
12. Disposición transitoria. Los alumnos que al momento de entrada en vigor del presente se encontraren cursando ambas asignaturas podrán excepcionalmente, reclamar la aplicación de condiciones académicas más favorables de-



derivadas del Reglamento aprobado por Resolución 222/93, derogado por el presente, para lo cual deberán presentar al Decano antes de la finalización de cada curso, una solicitud debidamente fundamentada.

METODOLOGÍA:

En esta instancia, los alumnos asistirán al Departamento de Práctica de la UCaSal, sito en la Ciudad Judicial, asumiendo el manejo de consultas y posterior planteo de los casos judiciales, bajo la dirección del docente, realizando su propia experiencia.

Los alumnos se dividirán en grupos (ideal dos personas por grupo) y dispondrán su tiempo en primer lugar para la atención de consultas reales, que efectivizarán junto al docente, en los primeros pasos, buscando introducirlos en la atención.

Con la debida supervisión del caso, tomarán a su cargo el mismo, procediendo a realizar las gestiones necesarias, redactando los borradores correspondientes, se traten de citaciones o intimaciones previas, y también confeccionando las demandas y actuaciones necesarias, buscando el docente servir solo de guía a los efectos de realizar únicamente labores de corrección de los escritos, que deberán ser "creados" por los alumnos, en base a los conocimientos adquiridos en Practica I.

Asimismo continuarán con los procesos judiciales asignados por anteriores alumnos de la Práctica, que hubieran egresado de la misma sin lograr su finalización. Con las intervenciones realizadas a lo largo del ciclo, los alumnos confeccionarán para completar su regularidad un informe de sus intervenciones, concluyendo el mismo con una crítica personal sobre sus experiencias y prácticas hechas.

Calificaciones: En esta instancia, como docente se debe destacar que la Práctica Forense II, al realizarse como taller didáctico, brinda simplemente al docente solo una visión muy subjetiva del desempeño de cada alumno.

La asistencia el desempeño y la responsabilidad, son hoy, los pilares de la aprobación y calificación personal, que evalúan los docentes a cargo, en base a los pocos parámetros objetivos existentes, el desempeño y el informe final.

EVALUACIÓN:

Criterios:

- Se considerarán la gestión y resolución de casos reales en juzgados, defensorías y otros servicios públicos, teniendo en escritos y otros actos procesales.

Instrumentos:

-

Condiciones para obtener la regularidad y/o promocionalidad

- Dentro de los últimos diez días hábiles del ciclo, el alumno deberá presentar un informe detallado sobre los casos que le fueron encomendados, en el que constarán las diligencias practicadas, su resultado y el estado del procedimiento.
- El alumno deberá asistir de forma obligatoria a seminarios y talleres de expresión oral y escrita, presentación para abogados, inglés jurídico, gestión y resolución de conflictos.
- El alumno deberá asistir al SJG de forma obligatoria, hasta lograr la aprobación del examen correspondiente, o bien, hasta que los casos que le fueron encomendados oportunamente, fuesen derivados a otro alumno.



El alumno será calificado conforme a la calidad y precisión de su informe, desempeño, asistencia y responsabilidad.

RECURSOS DIDÁCTICOS:

- La Universidad Católica de Salta posee un Consultorio Jurídico Gratuito, ubicado en Ciudad Judicial donde se concentran los alumnos y docentes para ejecutar la atención de los casos judiciales traídos a consulta, previa selección que realiza el docente.
- Esta oficina cuenta con una computadora para realizar las gestiones.
- Se les solicita a los alumnos que porten sus carpetas confeccionadas en la Práctica Forense I para servirles de soporte de actuación.

BIBLIOGRAFÍA:

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Rivera, Julio c. y Medina, Graciela	Código Civil y Comercial de la Nación	Editorial La Ley	Buenos Aires, 2015
	Código Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Salta	EDINOA	Salta, 2000

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
	Doctrina, Jurisprudencia Civil y Comercial, aplicable al caso particular.		

CONSULTA ALUMNOS:

TIEMPO	RESPONSABLES	MODALIDAD (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL)
Dos horas	Héctor Alberto Schej Martín Bligaard	Ciudad Judicial

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LA CÁTEDRA [SI LAS HUBIERA]:

TÍTULO	PROPÓSITOS OBJETIVOS	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO DE TRABAJO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrevistas c/ Secretarios de juzgado. ▪ Interconsultas c/ Defensorías Oficiales. ▪ Asistencia a Audiencias. 	Lograr experiencia y capacitación práctica.	A determinar en cada caso.	



TÍTULO	PROPÓSITOS OBJETIVOS	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO DE TRABAJO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestiones ante Dependencias Públicas o Privadas. ▪ Asistencia a cursos de desarrollo. 	Lograr experiencia y capacitación practica.	A determinar en cada caso.	

OBSERVACIONES:

La atención y gestión de las personas y casos se realizan en clases - consultas los días lunes y miércoles, también existe comisión de trabajo los días martes y jueves.

Nuestras clases se dictan siguiendo el año judicial, esto es el año hábil que excluye el mes de enero y la feria judicial de invierno, por lo que nos apartamos del calendario académico de nuestra universidad.

Por estas particularidades y atento a que se desarrolla un trabajo que si bien es cierto, responde a una necesidad formativa, también es a todas luces profesional, el alumno debe realizar todos los trámites necesarios para la solución final del caso, motivo por el cual no podemos trazar una planificación preconcebida en determinadas clases o tiempo, porque ello dependerá del estado procesal del expediente que se continúe ya existente, o que deba formarse en virtud de una nueva consulta tomada.

Salta, Marzo de 2018.

Firma Responsable